 INTERPOSTAL NIT. 800.222.028-0	
REMITENTE	
SECRETARIA DE HACIENDA	
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
MARIA NOHEMI PERDOMO	
CALLE 12 NO 7-14	
ADMON	5015038
PESO	2.240.713
RECIBIDO	650.00
FECHA	80 grs
HORA	
Carrera 58 No. 97-30 PBX. +571 533 1006 www.interpostal.net Lic. Min. Com. 001295 de 24/06/2011	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-01-2013 03:41:38
 Al Contestar Cite Este Nr.2013EE942 O1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:2 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS
DESTINO: Destino: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD/MARIA NOHEMI
ASUNTO: Asunto: DEPURACION CONTABLE
OBS: Obs: RTA A 2012ER129791 - PROYECTA REINALDO CABEZAS

Bogotá D.C.,

Doctora
MARÍA NOHEMÍ PERDOMO RAMIREZ
 Subgerente Administrativa y Financiera
 Fondo de Vigilancia y Seguridad
 Calle 12 No 7 – 14
 Bogotá D.C.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA
 2013ER494 O1 Fol:5 Anex:1 23-01-2013 10:10:09
 SECRETARIA DE HACIENDA/JOSE CASTAÑEDA MONROY
 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PERDOMO
 SOLICITUD DE CONCEPTO

Asunto: Solicitud de concepto – Depuración contable por medio del Comité de Sostenibilidad Contable.
 Nuestro radicado 2012ER129791 del 13 de diciembre de 2012, su radicado 2012EE5245 del 13 de diciembre de 2012.

Respetada doctora María Nohemí:

En atención a su requerimiento efectuado con el oficio de la referencia, relacionado con la depuración de los saldos contables de los convenios suscritos por el FVS con algunos entes públicos distritales, damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

“...Con el fin de dar cumplimiento a la acción correctiva No. 2 del hallazgo administrativo 3.5.1.1.1, solicito su valiosa colaboración de informarnos como se podrían depurar estas partidas a través del Comité de Sostenibilidad Contable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La información suministrada por el grupo de presupuesto se manejó a través de informes Extra Presupuestales.
- II. Es muy dispendioso el cruce de los informes Extra Presupuestales con los registros de las Ordenes de Pago de las Vigencias 2005 a 2011 (69.704 Órdenes de pago)
- III. Los recursos recibidos por el Fondo de Vigilancia y Seguridad fueron registrados como ingresos en el Rubro 470505 Operaciones Interinstitucionales – Programas de Inversión.
- IV. Los pagos efectuados por la Entidad se registraron como gastos o pago de un Pasivo por la compra de Bienes.
- V. La devolución realizada por el FVS a Transmilenio S.A. se registró en el Rubro Contable 581589 – Ajuste de Ejercicios Anteriores – Gastos de operación.
- VI. Actualmente el Fondo de Vigilancia registra saldos en sus cuentas Bancarias producto de la ejecución de los Convenios firmados con Transmilenio S.A. y otras Entidades del Orden Distrital, los cuales adicionalmente están generando rendimientos financieros.

Sede Administrativa CAD
 Carrera 30 N° 25 - 90
 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
 Av. Calle 17 N° 65 B - 95
 PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
 Información: Línea 195



BOGOTÁ
 HUMANANA



Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

VII. Existen Convenios que a la fecha No se han liquidado."

ANTECEDENTES

En desarrollo del proceso de auditoría integral realizada al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, la Contraloría de Bogotá D.C. notificó del hallazgo administrativo 3.5.1.1.1, relacionado con los saldos registrados en las cuentas de ahorro, número 309-00327-5 del BBVA por 291.9 millones y 033-60814-2 del Banco Bogotá por 991.2 millones, que corresponden a remanentes de convenios suscritos con otras entidades y que a 31 de diciembre de 2012 no se han liquidado o que fueron liquidados y aparecen saldos en el banco.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el fin de cumplir con las acciones del plan de mejoramiento, adelantó reuniones en las que se han expuesto los avances de las acciones de depuración y conciliación de los saldos de convenios suscritos en los años 2004 y 2005 con entidades distritales que poseen saldos contables en la cuenta de bancos, de los cuales, existen algunos pendientes de liquidar. En una mesa de trabajo del citado comité, se contó con la participación del Contador General de Bogotá, quien realizó algunas recomendaciones tendientes a lograr la depuración de los saldos de dichos convenios.

De acuerdo con las recomendaciones entregadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el FVSB procedió a revisar los soportes de los registros presupuestales relacionados con las operaciones efectuadas en desarrollo del Convenio 250 de 2005 suscrito con Transmilenio S.A., obteniéndose los siguientes resultados:

1. El saldo en bancos a favor del convenio 250 de 2005 es de \$4.007.176,98
2. El convenio cuenta con acta de liquidación del 21 de diciembre de 2007, presentando la siguiente ejecución:

Valor transferido por Transmilenio S.A.	\$ 676.396.133
Menos gastos de administración	\$ 13.527.923
Valor ejecutado total	\$ 635.926.196
Saldo a favor de Transmilenio S.A.	\$ 26.942.014

Con base en el acta liquidación suscrita entre las partes, en el año 2008 se realizó la devolución de \$26.942.014 a Transmilenio S.A.

3. La información reportada en los informes de presupuesto presenta valores de ejecución iguales a los tomados en el acta de liquidación.
4. Las órdenes de pago verificadas por el área de contabilidad presentan una ejecución de \$647.832.437, valor diferente al presentado en los informes de presupuesto.



Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

5. Los recursos recibidos transferidos por Transmilenio S.A. se registraron en el FVSB en la cuenta 470505- Operaciones interinstitucionales – Programas de Inversión.
6. La ejecución de los recursos del convenio se registraron como gastos del FVSB, así mismo, la devolución se contabilizó como un gasto de ejercicios anteriores en la cuenta 581589 – Gastos de operación.

Así mismo, el FVSB relaciona saldos de 21 convenios firmados con 11 entidades, controlados por medio de dos cuentas bancarias. Estos saldos, incluido el del convenio 250/2005 son:

Banco de Bogotá Cuenta de ahorros No.033-60814-2	
FDL Santa Fe: Convenios 05/2004, 08/2005 y 04/2006	30.393.842,61
IDCT: Convenio 311/2004	27.003.374,00
Transmilenio S.A.: Convenio 182/2004 y 134/2004	326.840.408,17
Transmilenio S.A.: Convenio 215/2004	30.369.067,99
FDL Usme: convenio 148/2004	68.258.056,00
Dpto. de Planeación Distrital Convenio 167/2004	227.102.849,00
Sec. General: Convenio 087/2006, 1688/2005 y 365/2004	78.956.217,00
Total de 12 convenios	788.923.814,77
Rendimientos financieros	2.625.383,00
Saldo cuenta bancaria	791.549.197,77

Banco BBVA Cuenta de ahorros No.309-00327-5	
IDCT: Convenio 468/2006	22.143.728,00
Transmilenio S.A.: Convenio 99/2006	54.351.802,97
Transmilenio S.A.: Convenio 250/2005	4.007.176,98
FDL San Cristóbal: Convenios 1432/2006, 001/2006, 59/2006, 240/2005 y 068/206	30.807.033,20
FDL Puente Aranda: Convenio 01/2005 y 004/2006	84.252.567,00
Total de 10 convenios	198.562.308,15
Rendimientos financieros	110.002.073,00
Saldo cuenta bancaria	305.564.381,15

Los convenios 99/2006 con Transmilenio S.A., 001/2006 con FDL San Cristóbal y 004/2006 con FDL Puente Aranda del Banco BBVA, se encuentran pendientes de liquidación.

Los convenios 004/2006 con el FDL Santa Fe y 068/2006 del FDL San Cristóbal presentan saldo en la cuenta 245003 – Anticipos y avances recibidos sobre convenios y acuerdos por valor neto de \$26.258.700,00 pendientes de conciliar.

Los recursos recibidos en el FVSB por concepto de los convenios descritos, se registraron como ingreso por operaciones interinstitucionales en la subcuenta 470505 –

Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

Programas de inversión, la ejecución de los recursos se contabilizó como gastos del FVSB con una contrapartida al banco - auxiliar contable de cada convenio.

CONSIDERACIONES

El numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008¹ emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) dispone:

"3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública".

La Contaduría General de la Nación, mediante el concepto No. 20117-156111 del 31-08-11, incorpora precisiones conceptuales para diferenciar los convenios interadministrativos de los contratos administrativos, así:

" (...) - El Convenio Interadministrativo²:

"Se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos sino que, por el contrario, tienen como objeto la realización común de intereses compartidos."

- El Contrato administrativo³:

"La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurren a su formación. (...)"

- Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas

"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre

¹ Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

² Chávez Marín Augusto Ramón, "LOS CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN"

³ Idem

Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

personas jurídicas públicas, no tienen como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, sino el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular."

En el mismo concepto No. 20117-156111 del 31-08-11, antes citado, la Contaduría General, al establecer el procedimiento contable que debe seguir la entidad receptora de los dineros en el desarrollo de un convenio interadministrativo, señalando lo siguiente:

"Los recursos para la realización de un convenio tienen el carácter de aportes, los cuales pueden ser efectuados en dinero o en especie por los entes intervinientes en el convenio, incluido en algunos casos el ente encargado de su ejecución. Los aportes recibidos se reconocen mediante un crédito en la subcuenta 245301- En administración, de la cuenta 2453- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, con débito a la correspondiente subcuenta y cuenta que recibe los recursos."

Dado que observamos que en el caso que nos ocupa se trata de convenios que tienen como propósito la cooperación entre algunos entes públicos distritales y el FVS de Bogotá, que buscan realización común de intereses compartidos y que no llevan implícita una contraprestación directa entre quienes intervienen, este Despacho considera que el tratamiento contable adecuado debe ser el prescrito por la Contaduría General de la Nación en la doctrina antes citada.

Para tal efecto, el Catálogo General de Cuentas señala que el saldo revelado en la cuenta 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN: "Representa el valor de los dineros recibidos por la entidad contable pública para su administración" y en la dinámica para esa cuenta indica que se debita con "1. El valor de los recursos reintegrados, 2. El valor de los recursos aplicados, de conformidad con lo pactado", y se acredita con "El valor de los recursos recibidos".

Así mismo, la Contaduría General de la Nación, mediante concepto 20101-139779 del 05 de marzo de 2010, del cual anexamos copia, expresa que "(...) la cuenta 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN se reconocen los recursos, esencialmente dineros, que la entidad recibe de terceros para que, en desarrollo convenios o contratos, los utilice a título de administrador o pagador, de conformidad con las cláusulas pactadas, y cuyos beneficios generalmente se revierten hacia una población, sector o un tercero; por lo cual, estos recursos están destinados a ser aplicados por parte de la entidad administradora en el cumplimiento de obligaciones que corresponden a quien encomienda la ejecución de las obras o servicios, y por lo cual puede o no reconocerse una contraprestación económica a favor de la entidad ejecutante, de conformidad con las cláusulas convenidas.

Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

A medida que la entidad ejecuta el convenio, deberá disminuir la subcuenta correspondiente de la cuenta 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, con contrapartida en la subcuenta y cuenta del grupo Efectivo según corresponda. Si se ha pactado contraprestación económica por la administración, la entidad reconocerá como ingreso solamente la parte que corresponde a tal contraprestación”.

Con base en lo anterior, reiteramos la posición expuesta el 28 de marzo de 2012 al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable Público del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, con relación a que los recursos recibidos para la ejecución de los convenios suscritos por el FVSB con entidades distritales, en el sentido que éstos deberían registrarse en la cuenta 2453-Recursos recibidos en administración, por cuanto no hay contraprestación directa ni se trata de recursos para el fortalecimiento institucional.

Por lo tanto, enfatizamos que se requiere realizar la recopilación de información a nivel de documento fuente, para efectuar así el seguimiento y depuración del estado de cada uno de los convenios suscritos, identificando, con base en la información financiera registrada con cargo al rubro o apropiación presupuestal relacionada con cada convenio, estableciendo así los valores pagados.

Para efectos de adelantar una adecuada depuración contable, se debe seguir un procedimiento que contemple, al menos, las siguientes fases:

- **Fase I: Identificación de las operaciones que correspondan a entradas y salidas de efectivo derivadas de la ejecución de los convenios respectivos.** La cual se desarrollará con el propósito de establecer el valor de cada operación que significó la entrada y salida de dineros de la cuenta bancaria respectiva, utilizando para ello los datos y reportes entregados por la tesorería de la entidad, los libros de ejecución presupuestal y de contabilidad financiera o patrimonial, referidos a cada convenio.
- **Fase II. Obtención y análisis de los documentos que sirvieron de soporte contable y presupuestal para realizar los registros respectivos.** Cuyo objetivo será confrontar los registros con los soportes obtenidos luego del proceso de exploración de archivos, los cuales deben corresponder a recibos de caja, contratos y órdenes de pago, principalmente.
- **Fase III. Efectuar la conciliación correspondiente.** Para ello se recomienda elaborar una base de datos que permita la clasificación y separación de las operaciones por cada convenio en particular, de tal forma que se puedan relacionar las diferentes variables correspondientes a la entrada y salida de dineros de un convenio específico.
- **Fase IV. Análisis de resultados, acta de liquidación de los convenios y la ordenación de los ajustes contables requeridos.** Con base en los resultados obtenidos en la fase anterior, se procederá a elaborar el acta de liquidación de cada convenio, si ello no se ha realizado. Si se considera necesaria una depuración de carácter extraordinario en los términos previstos en la Resolución DDC-00001 de julio



Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

de 2010, emitida por este Despacho, se deberá reunir al Comité Técnico de sostenibilidad contable, con el propósito de analizar el resultado de la conciliación, para que recomiende la depuración a que haya lugar.

Así las cosas, este Despacho propone adelantar, para cada uno de los convenios, una gestión similar a la realizada con el Convenio 250 suscrito con Transmilenio S.A.

Ahora bien, cuando hayan finalizado las acciones relacionadas con las tres primeras fases, es probable que se encuentren con alguno de los siguientes resultados:

- Que exista Acta de Liquidación del Convenio, se haya reintegrado los saldos a la entidad respectiva y en la Cuenta Auxiliar quede pendiente un saldo bancario no utilizado, como ocurre en el caso del Convenio No. 250 de 2005 suscrito con Transmilenio S.A.
- Que se demuestre, que se deben reintegrar dineros a la entidad correspondiente, pero el saldo bancario en la Cuenta contable Auxiliar respectiva no presente saldo alguno o éste sea insuficiente.
- Que los valores incluidos en el acta de liquidación no correspondan con la información de ejecución del convenio.
- Que existan valores producto de la ejecución de convenios, pendientes de registrar en la contabilidad del Fondo.
- Que existan valores registrados en un convenio diferente al del origen de los recursos.
- Que las entidades deban reintegrar recursos al FVSB.
- Que los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias a través de las cuales se administraron y controlaron los convenios, deban ser distribuidos en cada uno de ellos y devueltos, si es del caso, a las entidades.

Por lo anterior, se considera pertinente que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de esa entidad, luego del análisis de la situación respectiva y de la conciliación de los convenios, recomiende un ajuste contable para efectuar el traslado de los saldos de convenios liquidados mediante Acta hacia los saldos de convenios con saldos deficitarios.

Por último, si ha finalizado el procedimiento anterior con el reintegro a las entidades de origen de todos los saldos liquidados a su favor en las Actas de liquidación de los Convenios respectivos y, aun así, se mantiene un saldo bancario que no respalda compromiso alguno, se debe proponer al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que analice la posibilidad de ordenar el traslado de los mismos a los fondos ordinarios que administra el FVS.



Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

Por otro lado, y reiterando la necesidad de realizar el levantamiento y análisis de información para cada uno de los Convenios objeto de depuración, este Despacho considera válido el procedimiento (no el resultado) desarrollado para efectuar la conciliación de las operaciones del Convenio No. 250 de 2005 suscrito con Transmilenio S.A., gestión realizada por el FVSB, e informamos los aspectos relevantes del análisis realizado a la información enviada por ustedes:

- Los recursos recibidos en el FVSB se registraron como ingreso por operaciones interinstitucionales en la subcuenta 470505 – Programas de inversión, la ejecución de los recursos se contabilizó como gastos del FVSB con una contrapartida al banco - auxiliar contable – Convenio 250- Transmilenio S.A.
- El control de los recursos se realizó por medio del auxiliar de una cuenta bancaria, en la cual también se manejaban los dineros recibidos de todos los convenios, situación que genera una alta probabilidad de error en los registros.
- En el acta de liquidación no se incluyen los recursos generados por rendimientos financieros, que según el Convenio, pertenecen a Transmilenio, por lo cual, se requiere determinar el valor generado y modificar (si es posible jurídicamente) el acta de liquidación o buscar el mecanismo para su devolución.
- En el levantamiento de información del convenio 250 de 2005, no se incluye el movimiento crédito de la cuenta bancaria, por lo cual no fue posible realizar el cruce con los giros presupuestales para identificar la diferencia.
- En el cuadro de información "Análisis de pagos" del convenio 250 de 2005, aparecen dos conceptos, cuyo valor en contabilidad (Entradas al almacén) son superiores al valor del giro presupuestal, por lo que es necesario efectuar el análisis de los registros para identificar la diferencia, la cual puede corresponder a las retenciones practicadas a los contratistas que estarían pendientes de acreditar en el banco. Así mismo, se presentan cuatro giros presupuestales sin registro en la contabilidad, razón por la cual se debe verificar si fueron asignados a otros convenios, situación que enfatiza la necesidad de analizar la información de cada convenio objeto de depuración.

Por lo anterior, no es procedente ordenar ajustes contables o depuración extraordinaria sobre este convenio en particular, hasta tanto se adelante el ejercicio de conciliación de los saldos de todos los convenios.

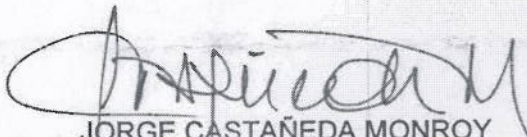
Finalmente, dado que la información allegada no es suficiente para dar respuesta a su consulta, como tampoco para indicar las acciones específicas a seguir en el proceso de depuración, es necesario realizar una mesa de trabajo conjunta, en la cual profundizaremos sobre la gestión realizada al interior del FVSB a fin de establecer las actividades a seguir para depurar el tema.

Dra. María Nohemí Perdomo Ramírez

En relación con esta respuesta es muy importante tener en cuenta que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-487 de 1997, expresó que *"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad"* (...) (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, los conceptos que la Dirección Distrital de Contabilidad emite en atención a lo preceptuado por el artículo 25 del Decreto Ley 01 de 1984 (C.C.A.) y por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2, no son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,


JORGE CASTAÑEDA MONROY
 Contador General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Anexo: Concepto 20101-139779 CGN en un (1) folio

Revisado por:	Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Reinaldo Cabezas Cuellar		